

EJERCICIO DE SIMULACIÓN:
PROCEDIMIENTO DE
CONGELAMIENTO-CSNU

KIT DE CONGELAMIENTO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Este ejercicio de simulación fue realizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Los derechos de autor del presente ejercicio pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa.

La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en la elaboración del presente ejercicio de simulación.



EJERCICIO DE SIMULACIÓN: PAUTAS

I. REALIZAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SO DEL SECTOR ECONÓMICO QUE PARTICIPARÁ DEL EJERCICIO

En esta reunión, se realizarán las siguientes actividades:

1. **EXPLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONGELAMIENTO – CSNU, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.**
2. **EXPLICAR LOS OBJETIVOS DEL EJERCICIO:**
 - A. Medir el tiempo de respuesta de los SO, para ejecutar las órdenes de congelamiento de fondos y activos de las personas listadas, conforme a las RCSNU (24 horas según jurisprudencia GAFI).
 - B. Demostrar la efectividad del funcionamiento de todo el Sistema Nacional contra el LA/FT para congelar los fondos y activos de las personas listadas, conforme a las RCSNU.

3. BRINDAR PRECISIONES OPERATIVAS DEL EJERCICIO:

1. Los nombres y/o razón social, dados en el caso, son simulados.
2. Se espera la participación directa de los y las participantes de la reunión de trabajo.
3. Las comunicaciones de la UIF serán enviadas al correo electrónico indicado por el o la participante, a través del correo electrónico seguro que se implemente.
4. Se dará inicio al ejercicio de simulación con un acta de apertura y se culminará con un acta de cierre.

4. DEFINIR FECHA DE APLICACIÓN Y HORA DE INICIO DEL EJERCICIO.

II. PASOS PARA SEGUIR DURANTE LA SIMULACIÓN:

PASO 1

LA UIF ENVIARÁ A LOS SO POR CORREO ELECTRÓNICO LO SIGUIENTE:

a) Nombre de la persona y/o razón social de la entidad incluida en la lista del CSNU – Comunicado del CSNU.

b) Nombre de los SO que brindarán respuesta positiva a la UIF sobre la existencia de coincidencias de fondos y activos en sus registros de operaciones o bases de datos. Los demás SO brindarán respuesta negativa – Nota de Alerta de la UIF.

PASO 2

Los SO deben comunicar a la UIF en cuestión de horas el resultado de la búsqueda (positiva o negativa, según corresponda).

PASO 3

La UIF dispone el congelamiento y lo comunica en cuestión de horas a los SO que han reportado coincidencia para su ejecución.

PASO 4

La UIF solicita al Juez la convalidación de la medida de congelamiento, quien debe emitir resolución en un plazo máximo de 24 horas.

III. EL JUEZ DEBE:

- Expedir una resolución judicial.
- La resolución judicial debe limitarse a efectuar una verificación objetiva de los nombres de la persona listada; la única prueba es la lista del CSNU (no emite juicios de valor).



EJERCICIO DE SIMULACIÓN: COMUNICADO DEL CSNU

Comunicado N° 2

Comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la Resolución del CSNU 1267 (1999) y otras, relativas al EIL (Daésh), Al-Qaida y asociados

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad, en virtud de la Resolución 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas a el EIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no Miembros ante las Naciones Unidas, y desea informarles de lo siguiente:

El el Comité aprobó la decisión de las entradas que se indican a continuación, a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones – la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas – establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

QDi 420 Nombre:
MARY MACIEL PETRONILA DUBOIS QUINTANILLA

Fecha de nacimiento: 10 de febrero de
Lugar de nacimiento: Francia
Carné de Extranjería: N° 00012345

Otros datos: concertó, conspiró, financió y ayudó al Grupo Al Qaeda, en diversos ataques terroristas. Al Qaeda es una red terrorista internacional, clasificada como tal por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

B. Entidad

QDe 421 Nombre: PEPITO S.A

Domicilio: Lima, Perú
Fecha de creación: 2012
Otros: Prestó apoyo económico a Al Qaeda para los ataques terroristas que realizó.

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida, conforme a una decisión del Comité, pueden consultarse en la sección "Comunicados de prensa" del sitio web del Comité: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/ais_sanctions_list. La Lista de Sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML, y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suminis-

Lista de personas
o entidades
sancionadas

Ingresa a
este QR desde
tu celular





trada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporen en la Lista de Sanciones contra el EILL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/sc/subors/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente, por correo electrónico, las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EILL (Dáesh) y Al-Qaida, a los Estados y las organizaciones regionales y sub-regionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente, por correo electrónico, a la dirección siguiente: SC- 1267-Committee (Eun.org o, por fax, al número (+)212-963-1300/ (+)212-963-3778. El Comité alienta a todos los Estados Miembros a permitir que la Lista de Sanciones contra el EILL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o la información publicada en un sitio web.

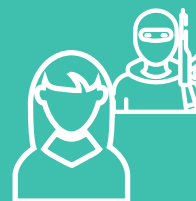
Lista Consolidada
de Sanciones
del Consejo de
Seguridad de las
Naciones Unidas

Ingresar a
este QR desde
tu celular



EJERCICIO DE SIMULACIÓN: NOTA DE ALERTA DE LA UIF

1. Hechos



En Francia, Tanzania y Afganistán, **MARY MACIEL PETRONILA DUBOIS QUINTANILLA**, de 32 años, ciudadana francesa, concertó, conspiró, financió y ayudó al Grupo Al Qaeda, en diversos ataques terroristas. Al Qaeda es una red terrorista internacional, clasificada como tal por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). Por su parte, la Empresa **PEPITO S.A.**, domiciliada en el país, también prestó apoyo económico a Al Qaeda para los ataques terroristas que realizó.

2. Inclusión en las listas del CSNU



Como consecuencia de los hechos antes señalados, con fecha, el Comité de Sanciones contra el EILL (Daesh) y Al Qaida 1267/1989/2253, en virtud de la Resolución N° 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras, ha incluido a **MARY MACIEL PETRONILA DUBOIS QUINTANILLA** y a la Empresa **PEPITO S.A** en las listas del CSNU, por su vinculación con el terrorismo y su financiamiento, conforme se advierte de la publicación que realiza el referido Comité, en la página web del CSNU.



3. Existencia de fondos (positivos)

Para efectos de la presente simulación, MARY MACIEL PETRONILA DUBOIS QUINTANILLA y la Empresa PEPITO S.A. registran fondos en las siguientes entidades:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Estas empresas deberán adjuntar el formato para reportar las coincidencias a la UIF, indicando, a su criterio, los productos encontrados.